ANEXO N° 9: PREVENCIÓN DE RIESGO DE IDEACIÓN SUICIDA

DEFINICIÓN: Se entenderá la *ideación suicida* como la aparición de pensamientos cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia vida, incluyéndose acá ideas como la falta de valor de la propia vida, deseos o fantasías de muerte y en especial la presencia de algún tipo de planificación de un acto letal.

Para afrontar esta problemática, se establecen tres niveles generales de intervención, de acuerdo a nuestra propia realidad y recursos.

LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE IDEACIÓN SUICIDA (Ver también Anexo N°8)

1. Prevención primaria: Implica el promocionar hábitos saludables en la población a fin de evitar la aparición de problemáticas, enfermedades, síntomas, etc. Pretende disminuir el impacto de los factores de riesgo presente en una población. Para dar cumplimiento a este nivel, el Colegio Mayor:

a. Contará con estrategias preventivas contenidas en los Planes de gestión de la sana convivencia, propiciando el bienestar de los estudiantes.

b. Se establecerán espacios de diálogo y formación para los docentes, asistentes de la educación y equipos directivos respecto a la temática preventiva.

c. Se establecerán estrategias de sensibilización orientadas a la comunidad educativa respecto a la temática preventiva del riesgo suicida en niños, niñas y adolescentes.

→ Desarrollar al menos una campaña masiva anual de educación y sensibilización a toda la comunidad.

→ Implementar otras instancias de sensibilización como, por ejemplo, en los nuevos espacios de aprendizaje.

d. Realizar talleres preventivos con la comunidad educativas en distintos temas:

→ Promoción de estilos de vida saludables.

→ Trabajar en los proyectos de vida de los estudiantes y fortalecimiento de la autoestima, autoconcepto y autoimagen positivas.

2. Prevención secundaria: Este segundo nivel se refiere al desarrollo de acciones destinadas a la detección precoz de una persona con posible ideación suicida y la aplicación de medidas que impidan la progresión de la misma.

Identificar estudiantes: Esta labor es principalmente realizada por los docentes y asistentes de la educación, quienes están en contacto directo con los alumnos y alumnas. Al tomar conocimiento de riesgo o intenciones suicidas, el docente o funcionario está obligado a informar a Dirección de Ciclo, para luego informar a la psicóloga del ciclo. Especial atención merecen aquellos estudiantes que se hayan visto involucrados en situaciones de acoso o exclusión escolar. A saber, esta indicación normativa se da a partir de las situaciones de suicidio asociadas a situaciones de *Bullying* (aun cuando este no haya sido el único factor).

a. Ante la presencia de factores de riesgo o conductas/actitudes de riesgo específicas, el equipo de apoyo debe comunicarse con la familia y derivar a la red para intervención de apoyo.

b. Los estudiantes que se encuentren en una situación potencial de riesgo, por ejemplo, presentan un número significativo de factores de riesgo generales y/o factores de riesgo suicida específicos. La Psicóloga deberá informar de la situación al profesor jefe, resguardando la confidencialidad, a través de un documento por escrito o correo electrónico con copia al director de Ciclo. Todos los funcionarios involucrados en el proceso de detección o identificación de un estudiante con estas características están obligados a mantener el resguardo de la confidencialidad con respecto a la identidad del estudiante y de los hechos ocurridos, no divulgando la situación con apoderados o colegas.

c. El equipo del Ciclo en conjunto con el profesor/a jefe del estudiante, y en acuerdo con el apoderado, deben elaborar un plan de trabajo que incluya acciones a desarrollar en el mediano y largo plazo. Esta planificación debe incluir el seguimiento permanente de las acciones implementadas durante, al menos 3 meses, en especial si el riesgo o la ideación suicida se mantiene en el tiempo.

3. Prevención Terciaria: Se refiere a las acciones de contención y rehabilitación brindadas a los/as estudiantes con intentos y/o en riesgo suicida a fin de que puedan, desde sus capacidades, reintegrarse a la comunidad escolar y a su entorno.

a. Contención afectiva y derivación oportuna del estudiante con ideación suicida a intervención con la red de salud, activando el **Protocolo de Accidentes escolares**. (Ver Anexo N°7)

b. Activación del Protocolo de Accidente Escolar cuando la atención médica es de carácter urgente. (Ver Anexo N°7)

→ Tras tomar conocimiento del evento crítico (ideación y/o conducta suicida), informar inmediatamente a Dirección y a la familia del estudiante.

→ El retiro de la o el estudiante solo podrá tener lugar si éste es retirado del establecimiento por su apoderado.

→ Comprometer por escrito con el apoderado la asistencia del niño, niña o joven a atención o tratamiento en instituciones de la red a la que fue derivado/a. En todo momento, se debe asegurar el resguardo de la confidencialidad de los antecedentes y los involucrados del caso.

→ Al reintegrarse el o la estudiante a la comunidad educativa, la dirección de ciclo convoca en 24 horas al equipo de apoyo y apoderado para definir estrategias y plan de acompañamiento al estudiante afectado.

c. Monitoreo constante del niño, niña o joven a través de la familia y las instituciones de la red en que es atendido/a.

d. Mantener un contacto telefónico permanente con la familia, especialmente en caso de situaciones críticas posteriores al evento original.

El Profesor/a jefe y equipo Psicoeducativo deben diseñar e implementar en conjunto un trabajo con el grupo curso y/o de los pares de la o el adolescente en su rutina escolar, favoreciendo su reincorporación posterior y velando también por todos estudiantes del curso y/o otros estudiantes del Colegio cercanos al niño, niña o adolescente, con relación a esta situación y el fortalecimiento de factores protectores.